

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2.004, SEGUNDA, AL  
CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD "EJEA, SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL"**

En Zaragoza, a **26 MAYO 2004**  
de mayo de 2004

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. **Dña. Luisa María Noeno Ceamanos**, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la Ley 6/2.002 de 15 de abril de salud de Aragón. Y

**D. Javier SERRANO CATALAN** en su calidad de Presidente de "EJEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL " con NIF nº F 50212414 , y domicilio en Sádaba (Zaragoza), carretera de Sos , s/n.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizaron el Convenio de Colaboración con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que el Convenio suscrito en fecha 5 de Junio de 2003, entre La Entidad "EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL y el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional Anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2.004 de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación para el período del año 2.004 de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Servicio Aragonés de Salud por La Entidad "EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL" con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

### SEGUNDA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las modalidades de prestación de servicios por parte de La Entidad "EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL" serán:

#### 1. 1 Unidad residencial de Sádaba

Se trata de un recurso terapéutico y rehabilitador de larga estancia para pacientes psiquiátricos graves integrado en la red pública de salud mental. El plan de salud mental de Aragón contempla su futuro desdoblamiento en una unidad de rehabilitación, una psicogerítrica y una de media estancia.

#### 1. 2 Unidad Residencial Extrahospitalaria

Consiste en un conjunto de 6 pisos en Ejea de los Caballeros y Sádaba ,y 2 plazas concertadas con fondas de Ejea de los Caballeros y Luesia, con 24 camas, donde residen pacientes externados del centro de larga estancia y cuya vida cotidiana es supervisada por personal dependiente del mismo. A las que hay que añadir como nueva acción , en el cuarto trimestre, un nuevo piso con tres camas, con lo que comprenden un total de 27 camas.

#### 1. 3 Centro de día psiquiátrico

El objeto de este recurso asistencial es el desarrollo de programas de atención y rehabilitación psicosocial para pacientes psiquiátricos graves de las Cinco Villas y zona de Salud de Gallur, que presenten deterioro de sus capacidades laborales, sociales y psíquicas como consecuencia de su enfermedad buscando su estabilidad clínica y su inserción en la comunidad. Incorporando en la cartera de servicios un programa de gestión de casos en la comunidad.

#### 1. 4 Unidad de Salud Mental de las Cinco Villas y de la zona básica de salud de Gallur.

La unidad forma parte de la red asistencial del Servicio Aragonés de Salud. Su zona de referencia está formada por la comarca natural de las Cinco Villas y la zona de salud de Gallur que incluye a las poblaciones de Gallur, Luceni, Boquiñeni y Mallén. De acuerdo con las orientaciones del Plan de Salud Mental de Aragón a través de este dispositivo asistencial se atiende a los usuarios con trastornos psiquiátricos graves derivados desde atención primaria de salud y los servicios sociales de base.

### **TERCERA. ASISTENCIA SANITARIA**

La oferta asistencial de la Entidad y su ámbito territorial queda determinada como Anexo I de la presente cláusula.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia .

Para recibir asistencia en cualquier modalidad, el Departamento de Salud y Consumo, a propuesta del Servicio Aragonés de Salud, establecerá los cauces de acceso, los modelos de derivación y los informes necesarios.

Para que la asistencia sanitaria se pueda llevar a cabo con toda normalidad , el Servicio Aragonés de Salud , dotará a los médicos a cargo de los servicios reseñados de recetas oficiales , para su utilización en aquellos actos asistenciales que se encuentren incluidos en este convenio.

La medicación precisa para atender al conjunto de los pacientes asistidos en el Centro Psiquiátrico de Sádaba y en la Unidad Residencial Extrahospitalaria será proporcionada por el Servicio Aragonés de Salud.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.P ( Código de Identificación de Pacientes ) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los médicos especialistas de los servicios asistenciales convenidos podrán solicitar la realización de aquellas técnicas diagnósticas y/ o terapéuticas que consideren necesarias utilizando para ello los modelos y los circuitos que se establezcan por la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

## CUARTA. RÉGIMEN ECÓNOMICO.

La cuantía máxima total a aportar durante el año 2004 por el Departamento de Salud y Consumo será de 1.365.118,17 €, desglosada en :

1.- Convenio básico : 1.354.593,17 €.

2.- Nuevos programas :

- Unidad Residencial Extrahospitalaria : nuevo piso : 6.075 €
- Centro de Día : ampliar cartera de servicios : .....4.450 €

Esta cuantía global del convenio básico se prorrateará por doceavas partes, devengándose mes a mes, previa presentación de la correspondiente factura . La cuantía de las nuevos programas se devengará en partes proporcionales y mensuales desde su puesta en funcionamiento , de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I .

En el valor asignado se encuentran comprendidos todos los costes sanitarios y no sanitarios, con el alcance que establece el R.D. 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud .

A los pacientes ingresados en régimen residencial sobre la base de este Convenio contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega a la administración del Centro Psiquiátrico de la cantidad correspondiente según la ORDENANZA FISCAL NUMERO 7 ( BOP Zaragoza Número 254 , 6 de noviembre 1.989 ) : Precio público por estancia y asistencias en los Hospitales Psiquiátricos de (Calatayud ) y Sádaba. Artículo 12 y concordantes : Cuando los enfermos perciban pensiones del Estado, provincia , municipio , mutualidades , organismos o entidades aseguradoras de cualquier tipo , público o privado , se aplicará al pago de estancias el 75% de la pensión , excluidas las pagas extraordinarias , teniendo como límite el importe de la tarifa , salvo los supuestos que por disposición legal o reglamentaria corresponda otra proporción.

La Dirección del Centro Psiquiátrico podrá proponer usuarios que requieran un trato económico diferenciado en función de necesidades asistenciales y sociales extraordinarias, dichas propuestas serán resueltas por el Departamento de Salud y Consumo.

Los pacientes recibirán del Centro todo tipo de servicios y prestaciones asistenciales acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los tratamientos que resulten más idóneos para la eliminación del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente ingresado precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida al Centro para su nivel asistencial, se podrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud , que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

## QUINTA FACTURACIÓN

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación, los servicios prestados de acuerdo con la siguiente mecánica:

Un listado en soporte papel con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, acompañado de la misma información en soporte magnético estándar, en relación a la Unidad residencial de Sádaba, a la Unidad Residencial Extrahospitalaria y al Centro de día psiquiátrico, y que contenga:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre
- Localidad de residencia (país para extranjeros)
- Fecha de ingreso o asistencia, en su caso
- Fecha de alta (en su caso)
- Número de estancias (en su caso)
- Tipo de estancia (en su caso)
- Diagnóstico principal
- Tipo de asistencia prestada

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

## SEXTA. INFORMACIÓN A EFECTOS ESTADÍSTICOS

La Entidad "EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL remitirá al Departamento de Salud y Consumo la información sobre actividad asistencial correspondiente al C.M.B.D. de todas las altas habidas en el Hospital, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

La Entidad elaborará una memorial anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

## SÉPTIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Entidad "EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL" deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con tercero, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria del centro y los profesionales que presten servicio en el mismo, con cobertura no inferior de **300.506,05 €** por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional Anual, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD  
Y CONSUMO



Fdo.: Dña. Luisa María NOENO CEAMANOS

EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL



Fdo.: D.Javier SERRANO CATALAN

**ANEXO I**

**OFERTA ASISTENCIAL Y AMBITO TERRITORIAL**

**1.- Nombre de la Entidad**

EJEA SOCIEDAD COPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL

**2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Convenio**

- Unidad Residencial de Sádaba: Ctra. de Sos, s/n
- Unidad Residencial Extrahospitalaria: Pisos en Ejea de los Caballeros y Sádaba.
- Centro de Día Psiquiátrico. C/ Molino Bajo, 17 (Ejea de los Caballeros)
- Unidad de Salud Mental de las Cinco Villas y de la zona básica de salud de Gallur

**3.- Denominación del Convenio**

ASISTENCIA EN SALUD MENTAL AMBULATORIA EN LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y GALLUR, ASISTENCIA EN EL CENTRO DE HOSPITALIZACIÓN DE SADABA Y EN EL CENTRO DE DIA DE EJEA.

**4.- Colectivo al que dirige su atención**

- Enfermos mentales

## **5.- Definición de los recursos y cartera de servicios :**

### **5.1.-Definición de los recursos :**

#### **1.- Unidad residencial de Sadaba:**

Se trata de un recurso terapéutico y rehabilitador de larga estancia para pacientes psiquiátricos graves integrado en la red publica de salud mental. El plan de salud mental de Aragón contempla su futuro desdoblamiento en una unidad de rehabilitación, una psicogeriatrica y una de media estancia.

Dispone de un total de 43 camas.

La derivación de pacientes para su ingreso se realiza a través de la Comisión Técnica de Ingresos Psiquiátricos de Salud.

El centro funciona en régimen de puertas abiertas y el ingreso en el centro es voluntario.

#### **2.- Unidad Residencial Extrahospitalaria:**

Consiste en un conjunto de 6 pisos en Ejea y Sádaba, y 2 plazas concertadas con fondas de Ejea de los Caballeros y Luesia, con 24 camas, donde residen pacientes externados del centro de larga estancia y cuya vida cotidiana es supervisada por personal dependiente del mismo. A las que hay que añadir un piso con 3 camas, que componen un total de 27 camas.

#### **3.- Centro de Día Psiquiátrico:**

El objeto de este recursos asistencial es el desarrollo de programas de atención y rehabilitación psicosocial para pacientes psiquiátricos graves de las Cinco Villas y Zona de Salud de Gallur, que presenten deterioro de sus capacidades laborales, sociales y psíquicas como consecuencia de su enfermedad buscando su estabilidad clínica y su reinserción en la comunidad. Ampliando la cartera de servicios con un programa de gestión de casos en la comunidad.

Da también continuidad a las intervenciones de rehabilitación activa iniciadas en régimen de ingreso en el Centro Penitenciario de Sádaba actuando como soporte de los pacientes que pasan a residir bien en su domicilio familiar ubicado en la comarca o, al carecer del mismo, en la red de pisos.

Este dispositivo trabaja en colaboración con la Unidad de Salud Mental y con el de una estructura reguladora entre los servicios básicos y los dispositivos hospitalarios de rehabilitación.

El Centro de Día dispone de un total de 30 plazas entre los distintos programas ofertados.

4.- Unidad de Salud Mental de las Cinco Villas y de la Zona Básica de Salud de Gallur.

La unidad forma parte de la red asistencial del Servicio Aragonés de Salud. Su zona de referencia está formada por la comarca natural de las Cinco Villas y la zona de salud de Gallur que incluye a las poblaciones de Gallur, Luceni, Boquiñeni y Mallén. De acuerdo con las orientaciones del Plan de Salud Mental de Aragón a través de este dispositivo asistencial se atiende a los usuarios con trastornos psiquiátricos graves derivados desde atención primaria de salud y los servicios sociales de base.

La atención es a todos los efectos pública y gratuita

5.2.- Cartera de servicios :

1.- Unidad residencial de Sadaba:

Atención psiquiátrica, psicoterapéutica y social.  
Guardias medicas y de enfermería localizadas y presenciales.  
Cuidados básicos de enfermería y de enfermería psiquiátrica.  
Terapia ocupacional.  
Actividades básicas de rehabilitación: autocuidado, habilitados sociales, psicoeducación, rehabilitación cognitiva, etc.  
Psicomotricidad y gimnasia  
Actividades de tiempo libre, ocio y convivencia.  
Talleres ocupacionales de jardinería y manipulados industriales.  
Talleres educativos.  
Programas de reinserción e integración en alternativas residenciales.

2.- Unidad Residencial Extrahospitalaria:

Seguimiento diario de las actividades de vida cotidiana.  
Atención psiquiátrica, psicológica y social.  
Programación del uso de los recursos sociales y sanitarios (médico, compras, etc.)  
Cuidados de enfermería psiquiátrica.  
Apoyo en las actividades ocupacionales y laborales.  
Servicio de atención de urgencias de 24 horas.

3.- Centro de día psiquiátrico:

Atención psiquiátrica y psicológica  
Programa de acogida y evaluación.  
Seguimiento psiquiátrico y psicológico.  
Elaboración y seguimiento del programa individualizado de rehabilitación.  
Cuidados básicos de enfermería psiquiátrica.  
Acompañamiento terapéutico.  
Psicoterapia.

Rehabilitación psicosocial.

Actividades de la vida diaria y vivienda.

Educación para la salud y psicoeducación del paciente y su familia.

Habilidades sociales.

Déficit cognitivos.

Psicomotricidad.

Afrontamiento del estrés y expresividad emocional.

Apoyo Comunitario.

Programa de comedor.

Actividades de tiempo libre y ocio.

Expresión artística.

Apoyo educacional.

Orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales.

Seguimiento del programa de actividades de la vida diaria y doméstica en régimen domiciliario para pacientes de la red de pisos asistidos.

Talleres ocupacionales

La actividad ocupacional forma parte de la rehabilitación psiquiátrica. Los talleres ocupacionales dentro del marco de un Centro de Día, tienen por objeto fomentar y entrenar las capacidades relacionales e instrumentales y las aptitudes básicas hacia el trabajo. Se trata por lo tanto de una herramienta vinculada al resto de programas rehabilitadores y de reinserción. El Centro cuenta con los siguientes talleres:

Taller de jardinería "Iberis"

Taller de manipulados industriales.

Estos servicios asistenciales se organizan en torno a cinco programas o itinerarios terapéuticos.

4.- Unidad de Salud Mental de las Cinco Villas y de la Zona Básica de Salud de Gallur.

Atención integral a los pacientes: psicofarmacológica, psicoterapéutica individual, de grupo o familiar.

Seguimiento y control de los pacientes dados de alta en las unidades de hospitalización breve.

Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los servicios sociales de base.

Programas de prevención y atención en drogodependencias.

Programa de sustitución de derivados opiáceos por metadona en colaboración con la red de oficinas de farmacia de la zona.

Apoyo y asesoramiento al equipo de Atención Primaria y participación en los programas de enlace: sesiones clínicas, organización de derivaciones y formación.

Derivación de los pacientes que necesitan ingreso a las unidades de hospitalización breve o al resto de los dispositivos de la red de salud mental.

5.3.- Obligaciones convenidas :

5.3.1.- Obligaciones generales :

EJEA S.C.I.S, deberá mantener las características de funcionamiento integrado de los servicios y el modelo asistencial desarrollado hasta ahora basado en la asistencia comunitaria y en el trabajo en equipo interdisciplinar.

EJEA S.C.I.S; debe adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores, así como la calidad de los servicios que presten.

El cumplimiento de las normas de salud laboral y seguridad contra incendios, tratamiento y evacuación de residuos y etc. la adopción de todas aquellas medidas que, sobre estas materias, vengan establecidas por las normas de carácter estatal o autonómico que les sean de aplicación.

5.3.2.- Obligaciones asistenciales :

La garantía de igualdad de trato a todos los pacientes cualquiera que sea su régimen de aseguramiento a la entidad obligada al pago de los servicios recibidos.

El cumplimiento de las normas sobre protección de datos de usuarios y pacientes.

El cumplimiento de los postulados éticos sobre buena práctica clínica, investigación, uso racional del medicamento y cualesquiera otras materias relacionadas con la actividad de los servicios.

El cumplimiento de los derechos de los pacientes, recogidos en el art. 10 de la Ley General de Sanidad y Art. 4 de la Ley de Salud de Aragón, poniendo los mecanismos necesarios para garantizar su aplicación.

El cumplimiento de lo previsto en el art. 8.4 de la Ley de Salud de Aragón y en la Orden Ministerial de 6 de septiembre 1984 sobre la obligatoriedad del informe de Alta.

La codificación de altas hospitalarias, según el sistema de codificación y vigente y a cumplimentar el conjunto mínimo básico de datos de conformidad con lo establecido en la Orden del 16 de enero de 2001, del Departamento de Sanidad, Consumo y bienestar Social.

El establecimiento de órganos e indicadores sobre calidad y al consentimiento informado de los actos médicos que se hayan de practicar al paciente

El establecimiento de indicadores sobre objetivos asistenciales, delimitando los tiempos máximos de demora para cada prestación, que serán acordes con los definidos por la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para los centros propios.

El mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios y hosteleros de que dispone en el momento de la firma de este convenio, quedando explícitamente excluida la renovación de los bienes inmuebles o muebles debidas al agotamiento de su vida útil y las reparaciones de los mismos consideradas extraordinarias.

5.3.3.-Obligaciones específicas :

1.- Centro Psiquiátrico de Sádaba :

EJEA S.C.I.S; se compromete durante la vigencia del convenio a afrontar los gastos de mantenimiento ordinario del Centro Psiquiátrico de Sádaba.

EJEA S.C.I.S; deberá planificar, proponer y desarrollar en su caso la reorganización asistencial del Centro en función de los criterios aprobados en el Plan de Salud Mental de Aragón.

2.- Unidad Residencial extrahospitalaria :

Ejea S.C.I.S; se compromete durante la vigencia del convenio a afrontar los gastos de mantenimiento ordinario de la Unidad residencial Extrahospitalaria, incluyendo los gastos de alquileres y demás obligaciones derivadas del mantenimiento del Area Residencial Extrahospitalaria, así como los derivados de la atención a los pacientes en ellos asistidos.

3.- Centro de Día Psiquiátrico de Ejea de los Caballeros y Unidad de Salud Mental de Cinco Villa y Gallur :

La atención en la Unidad de Salud Mental se organizará en función de las necesidades específicas planteadas. En cualquier caso la disponibilidad horaria mínima estimada de atención se mantiene durante la vigencia del presente convenio en la siguiente:

Gallur: 6 horas de consulta psiquiátrica y 6 horas de consulta psicoterapéutica por semana.

Tauste: 12 horas de consulta psiquiátrica y 6 horas de consulta psicoterapéutica por semana.

Ejea: 30 horas de consulta psiquiátrica y 24 horas de consulta psicoterapéutica por semana.

Luna: 6 horas de consulta psiquiátrica y 6 horas de consulta psicoterapéutica por semana.

Sádaba: 6 horas de consulta psiquiátrica y 6 horas de consulta psicoterapéutica por semana.

Sos : 6 horas de consulta psiquiátrica por semana

Para la cobertura asistencial semanal para la ampliación de la cartera de servicios se precisa :

Un DUE 20 horas y una Trabajadora social 10 horas.

Para la realización de ingresos en pacientes agudos el Hospital de referencia será el del Sector Zaragoza III en las consultas de Gallur, Tauste, Ejea, Sádaba y Sos y, el del Sector Zaragoza I en la consulta de Luna.

El soporte administrativo específico para las citaciones de primera consulta será en cada caso el propio del Centro de Salud contando para ello y para las consultas de continuidad y las necesidades diarias de la consulta con la colaboración de los servicios administrativos de Ejea S.C.I.S.

El Centro de Día Psiquiátrico y la Unidad de Salud Mental se coordinarán con el resto de los dispositivos socio-sanitarios y educativos, estableciendo programas de derivación de pacientes y de colaboración en actividades de formación.

#### 5.4.- Usuarios / as de los servicios

En todas las modalidades asistenciales, el servicio de admisión será única, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 16.2 de la Ley General de Sanidad.

Para cualquier modalidad asistencial el servicio de admisión de las Unidades Asistenciales, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

#### 6.- Localización territorial del Convenio

El Centro Psiquiátrico de Sádaba y la Unidad residencial Extrahospitalaria prestarán asistencia especializada como Unidad de larga estancia dentro del Sector Zaragoza III, y aquellos que determine la Comisión de Ingresos Hospitalaria.

La Unidad de Salud Mental de las Cinco Villas y Gallur y el Centro de Día Psiquiátrico de Ejea de los Caballeros, prestará a todos los pacientes que les sean derivados por los equipos de atención primaria o servicios sociales de base:

Zona básica de Tauste.

Zona básica de Ejea.

Zona básica de Luna.

Zona básica de Sádaba.

Zona básica de Sos.

Zona básica de Gallur.

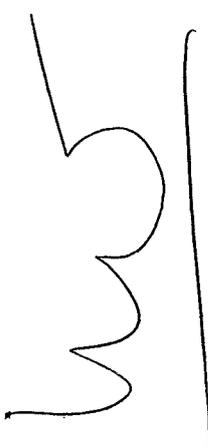
En conjunto suponen 36.262 usuarios de T.I.S de las cuales corresponden a Gallur 7.326.

Así mismo atenderá a los pacientes de otras Áreas, de otras Comunidades Autónomas y a los pacientes extranjeros incluidos en convenios internacionales que presenten la documentación requerida por el Departamento de Salud y Consumo.

**7.- Gestión del Convenio. Medios personales :**

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
<p>La plantilla mínima de personal de Ejea S.C.I.S; encargada de la atención del conjunto de recursos asistenciales reseñados –Centro Psiquiátrico, Unidad Residencial Extrahospitalaria, Centro de Salud Cinco Villas y Centro de día Psiquiátrico de Ejea- estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 Director-Coordinador Médico</li><li>- 5 Médicos Psiquiatras.</li><li>- 3 ATS – DUE</li><li>- 2 Psicólogos</li><li>- 1 Trabajador Social</li><li>- 15 Auxiliares de Clínica</li><li>- 2 Vigilantes nocturnos</li><li>- 3 Monitores ocupacionales.</li><li>- Personal de Administración y Servicios suficientes, para atender convenientemente los recursos convenidos.</li></ul>		
Totales:		



**8.-Objetivos asistenciales, compromisos y nuevas actividades para el 2004, en relación con la Cláusula Adicional SEGUNDA al Convenio Singular, con indicación de la carga asistencial y el coste económico previsto**

1.- Centro asistencial Psiquiátrico de Sádaba :

1.1.- Objetivos :

- Camas instaladas: 43
- Numero de estancias: 15.550
- Indice de ocupación : 99%
- Nuevos ingresos: 2
- Altas : 1
- Pacientes externados: 1
- Total de pacientes atendidos: 45

1.2.-Compromiso :

Estudiar y resolver en su caso los problemas que la titularidad del edificio donde está ubicado el centro plantea para poder abordar su reforma conforme a lo estipulado en el convenio del 2003.

2.- Unidad Residencial Extrahospitalaria :

2.1.- Objetivos :

- Camas: 27
- Estancias: 7.400
- Incorporaciones: 2
- Altas: 0
- Pacientes atendidos: 22

2.2.- Compromiso:

- Optimizar el índice de ocupación de la unidad residencial de 24 camas hasta llegar al 90 %.
- Abrir en el cuarto trimestre del año un nuevo piso con tres camas destinado a pacientes externados del CAP.
- Carga asistencial semanal : 15 horas de auxiliar de clínica, 1 h de ATS.
- Carga económica : gastos fijos nuevo piso.....6.000 €  
gastos pacientes piso nuevo.....7.600 €  
personal.....10.700 €  
total por año completo: .....24.300 €
- Cuantía del cuarto trimestre :.....6.075 €  
condicionados a la existencia de una ocupación mayor del 70 % de las estancias máximas en el periodo de un año.

3.- Centro de Día Psiquiátrico de Cinco Villas :

3.1.-Objetivos :

- Numero de plazas: 30
- Ingresos 2004: 4
- Altas 2004: 4
- Total pacientes atendidos: 35

3.2.-Propuestas :

Ampliar la cartera de servicios del Centro con un programa de gestión de casos en la comunidad.

Carga asistencial semanal: Un Due 20 horas, y una Trabajadora social 10 horas

Coste económico año completo: 17.800€

Inicio de la actividad : cuarto trimestre de 2004

Cuantía del periodo : 4.450 €

4.- Unidad de Salud Mental Cinco Villas y Gallur :

4.1.-Objetivos :

- Casos nuevos: 550
- Renovación de demanda: 50

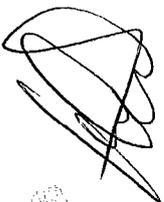
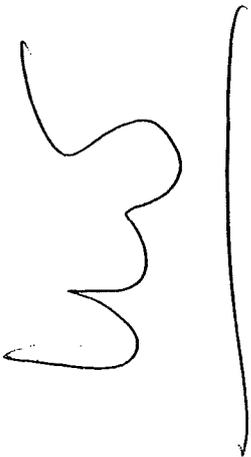
- Total de consultas atendidas en las 6 unidades: 6.000
- Programa de metadona: 30 usuarios

#### 4.2. Compromiso :

1. Optimizar la atención desarrollando sesiones de trabajo conjunto con los equipos de AP de las 6 zonas básicas de salud para mejorar las derivaciones de pacientes y la competencia de los equipos de AP en atención a las patologías psiquiátricas leves. Al menos una sesión en el segundo semestre en cada zona básica de salud.
2. Complementar el programa de atención a drogodependientes con:
  - a. actividades de información y prevención dirigidas a los agentes sociosanitarios y a la población en general
  - b. colaborar con el equipo del Centro Terapéutico del Frago en la atención a la patología psiquiátrica que presenten sus usuarios desde la USM de Luna y , para favorecer el seguimiento de dichos pacientes desarrollando una consulta mensual en el propio centro.
3. Preparar la reorganización y en su caso iniciarla de la Unidad de Salud Mental de las Cinco Villas al ubicarse la unidad de Ejea en el nuevo Centro de Especialidad, dicha unidad se constituiría en el centro administrativo de la unidad comarcal

Coste económico: Las actividades del punto 2.a quedan condicionadas a su financiación como programa social por la Comarca de las Cinco Villas y el programa Leader local. La de los punto 1 y 2.b se subsumen en los costes pactados.

Carga asistencial: Las actividades del punto 2.a un psicólogo a media jornada. La de los punto 1 y 2.b se asumen por el conjunto del equipo asistencial.



**ANEXO II**

**MEMORIA ANUAL**

Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_

**1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal**

**1.1.- Datos de Identificación de la Entidad**

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

**1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad**

Apellidos _____	D.N.I _____
Nombre _____	_____
Teléfono _____	_____

**1.3.- Nombre del Centro de la Entidad**

--

**2.- Proyecto Objeto del Convenio.**

**2.1.- Denominación**

--

**2.2.- Cuantía conveniada**

--



2.3.- Colectivo/s objeto del Convenio

**3.- Descripción y fines del Convenio**

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución

3.3.- Evaluación y seguimiento

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



3.4.- Dificultades surgidas en el desarrollo y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

--

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2004, Segunda, al Convenio Singular de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Entidad EJEASOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL. Segundo.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2004, Segunda, que supone un coste de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (1.365.118,17 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1602 4131.22709 A del presupuesto del Departamento de Salud y Consumo. Tercero.- Facultar al EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO para la firma de la presente Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

